

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**RESUELVE RECURSOS DE REPOSICIÓN
INTERPUESTOS EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES, LÍNEA DE
BECAS Y PASANTÍAS, ÁMBITO
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO,
CONVOCATORIA 2016.**

EXENTA N° 0533 *01.04.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Resolución No 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley No 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución Exenta No 1.840, de 2015, de este Servicio, que aprueba bases de concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Becas y Pasantías, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2016; en la Resolución Exenta No 338, de 2016, de este Servicio, que formaliza postulaciones fuera de bases en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y de las Artes, en la Línea de Becas y Pasantías, ámbito nacional de financiamiento, convocatoria 2016; y lo solicitado en el Memorando No 12.21/102 de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que para cumplir dichos objetivos, esta Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones; y que, de conformidad a su marco jurídico, dicho Fondo se desglosa en líneas específicas de funcionamiento, para cada una de las cuales, su Reglamento, dispone que los recursos se otorguen mediante concurso público y que los proyectos sean evaluados y seleccionados por Comités de Especialistas o Comisión de Becas, o por Comités de Especialistas y Jurados, dependiendo de la Línea que se trate.

Que en virtud de lo anterior, se convocó al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2016, correspondiente a la Línea de Becas y Pasantías, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 1.840, del año 2015, de este Servicio.

Que luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones, los proyectos admisibles fueron entregados a la respectiva Comisión de Becas, para la etapa de evaluación y selección, la cual dejó constancia de la existencia de proyectos que no fueron evaluados, por considerar que se encontraban fuera de bases concursales. Posteriormente, ello fue corroborado por la Secretaría del Fondo, debido a que la misma debe constatar el cumplimiento de los requisitos de postulación desde la recepción de postulaciones, hasta la firma de convenio de ejecución inclusive. Esto fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 338, de 2016.

Que las Bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que de conformidad a lo anterior los titulares de los proyectos Folios Nos 233029, 233516 y 233295 interpusieron recursos de reposición en contra de la declaración de fuera de bases de sus proyectos, fundamentados en la existencia de supuestos errores en la referida declaración. Asimismo, el titular del proyecto Folio No 232769, interpuso un recurso de reposición con jerárquico en subsidio por la misma razón.

Que en mérito de lo anterior, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes procedió a elaborar un informe al respecto, el cual forma parte del presente instrumento.

Que en mérito de lo anterior y mérito del ámbito de competencia de esta autoridad, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a

los recursos de reposición interpuestos por las postulantes de los proyectos Folios Nos 233029, 233516, 232769 y 233295, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la Línea de Becas y Pasantías, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2016, en consideración a los siguientes fundamentos:

FOLIO	RESPONSABLE	TITULO DE PROYECTO	FUNDAMENTO
-------	-------------	--------------------	------------



233029	Tomás Pablo Fernández Leiva	Estudio Máster en fotografía contemporánea y proyectos personales en el EFTI de España	De acuerdo a lo dispuesto en el punto VI., 1.,C)., Manutención de las bases, de la Línea Becas y Pasantías "...Los postulantes que residan en la misma localidad donde se imparte la formación no podrán solicitar gastos de alojamiento ni consumos domiciliarios..." El proyecto se considera fuera de bases, puesto que el postulante, dentro de los gastos a solicitar al Fondo, solicita financiamiento para manutención residiendo en el mismo lugar donde se imparte la formación, de manera que no cumple con lo establecido en las bases. La definición entregada por la Real Academia Española, de la palabra residir, establece como: "1. <i>Estar establecido en un lugar</i>", "2. <i>Dicho de una persona: Asistir personalmente en determinado lugar por razón de su empleo, dignidad o beneficio, ejerciéndolo</i>". El residir en un lugar determinado simplemente implica que la persona se encuentre viviendo en un sitio, sea temporal o definitivamente, con los más variados objetivos. Respecto a financiar parte de una continuidad de estudios y de acuerdo a lo dispuesto en el punto I., 4., 4.5., de las bases, de la Línea Becas y Pasantías "...A esta Primera Convocatoria sólo podrán postular aquellos proyectos que contemplan el inicio de las actividades lectivas entre los meses de marzo y julio de 2016..." Cabe señalar que las bases si aceptan continuidad de estudios, siempre que las actividades lectivas de éstos, inicien en los meses establecidos en las bases de concurso.
233516	Carmela Verónica Márquez Bertoni	Continuidad y finalización Doctorado en Arte y Educación	De acuerdo a lo dispuesto en el punto VI., 1.,C)., Manutención de las bases, de la Línea Becas y Pasantías "...Los postulantes que residan en la misma localidad donde se imparte la formación no podrán solicitar gastos de alojamiento ni consumos domiciliarios. El proyecto se considera fuera de bases, puesto que la postulante, dentro de los gastos a solicitar al Fondo, solicita financiamiento para manutención residiendo en el mismo lugar donde se imparte la formación, de manera que no cumple con lo establecido en las bases. Todos los antecedentes que contenía el proyecto de la postulante, daban cuenta de que la misma se encontraba en España, es decir, residiendo en el lugar donde se cursaría la formación. La postulante acompaña un certificado de residencia que acreditaría que actualmente se encuentra viviendo en la ciudad de Valparaíso, sin embargo, al momento de la postulación, todos los antecedentes daban cuenta de que estaba residiendo en España, por ejemplo: solo solicita pasaje de retorno a Chile. Por otra parte, no pueden aceptarse documentos nuevos que no se encontraban incorporados en la postulación inicial, ya que ello implicaría cambiar su postulación agregando nuevos antecedentes, lo que se encuentra prohibido por bases concursales.



232769	Valentina Paz Henríquez Ortiz	Financiamiento para Máster en Producción Artística en Pensamiento Contemporáneo en España	De acuerdo a lo dispuesto en el punto VI., 1.,C)., Manutención de las bases, de la Línea Becas y Pasantías "...Los postulantes que residan en la misma localidad donde se imparte la formación no podrán solicitar gastos de alojamiento ni consumos domiciliarios..." El proyecto se considera fuera de bases, puesto que la postulante, dentro de los gastos a solicitar al Fondo, solicita financiamiento para manutención residiendo en el mismo lugar donde se imparte la formación, de manera que no cumple con lo establecido en las bases. La definición entregada por la Real Academia Española, de la palabra residir, establece como: "1. Estar establecido en un lugar", "2. Dicho de una persona: Asistir personalmente en determinado lugar por razón de su empleo, dignidad o beneficio, ejerciéndolo.". El residir en un lugar determinado simplemente implica que la persona se encuentre viviendo en un sitio, sea temporal o definitivamente, con los más variados objetivos. No pueden aceptarse documentos nuevos que no se encontraban incorporados en la postulación inicial, ya que ello implicaría cambiar su postulación agregando nuevos antecedentes, lo que se encuentra prohibido por bases concursales.
233295	Ana María Estrada Zúñiga	Segundo Posgrado y Proyecto Final del Máster en Arte Sonoro	De acuerdo a lo dispuesto en el punto VI., 1.,C)., Manutención de las bases, de la Línea Becas y Pasantías "...Los postulantes que residan en la misma localidad donde se imparte la formación no podrán solicitar gastos de alojamiento ni consumos domiciliarios..." El proyecto se considera fuera de bases, puesto que la postulante, dentro de los gastos a solicitar al Fondo, solicita financiamiento para manutención residiendo en el mismo lugar donde se imparte la formación, de manera que no cumple con lo establecido en las bases. La definición entregada por la Real Academia Española, de la palabra residir, establece como: "1. Estar establecido en un lugar", "2. Dicho de una persona: Asistir personalmente en determinado lugar por razón de su empleo, dignidad o beneficio, ejerciéndolo.". El residir en un lugar determinado simplemente implica que la persona se encuentre viviendo en un sitio, sea temporal o definitivamente, con los más variados objetivos. No pueden aceptarse documentos nuevos que no se encontraban incorporados en la postulación inicial, ya que ello implicaría cambiar su postulación agregando nuevos antecedentes, lo que se encuentra prohibido por bases concursales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ELÉVENSE los antecedentes de la presente resolución al Subdirector Nacional, para que, en calidad de superior jerárquico, resuelva el recurso interpuesto en subsidio del recurso de reposición resuelto en esta resolución en relación al Proyecto Folio No 232769, titulado "Financiamiento para Máster en Producción Artística en Pensamiento Contemporáneo en España".

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los



postulantes individualizados en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse en los respectivos correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo. La notificación por correo electrónico, se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo y en cumplimiento de la Ley No 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, la mención a los correos electrónicos contenidos en esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


MARTÍN RODRÍGUEZ CASTILLO
JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MJH

Resol 06/239-

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente
- Gabinete Subdirección Nacional
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
- Departamento Jurídico
- Postulante Tomás Pablo Fernández Leiva en los siguientes correos electrónicos: [REDACTED]; Carmela Verónica Márquez Bertoni en los siguientes correos electrónicos: [REDACTED]; Valentina Paz Henríquez Ortiz en los siguientes correos electrónicos: [REDACTED]; Ana María Estrada Zúñiga en los siguientes correos electrónicos: [REDACTED]